



**Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla
Sala Civil-Familia**

Código.08-001-31-03-006-2013-00231-03
Rad. Interno **42696**

Barranquilla, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

Habiendo corrido el traslado de rigor dentro del presente recurso de apelación, y revisados los alegatos de las partes, advierte la suscrita magistrada la necesidad de conocer la fecha y el sentido de la resolución del recurso de apelación formulado por la señora Bianca Paola Vargas Brusse mediante documento privado, contra la inscripción que el 12 de abril de 2013, se hiciera en la Cámara de Comercio de Barranquilla, del Acta No. 9 del 1ro de abril del mismo año, a través de la cual se nombró como liquidador principal de la sociedad Inversiones Pavar & Cia. S. en C. en liquidación al señor Jean Paul Vargas Brusse.

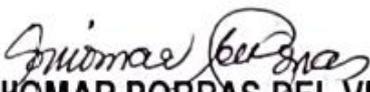
Como quiera que la competencia para desatar tal herramienta vertical, radicaba en cabeza de la Superintendencia de Industria y Comercio, se procede entonces, en virtud de las facultades oficiosas conferidas por el artículo 169 del Código General del Proceso, a oficiar a esta autoridad, a fin que brinde a este despacho la información requerida.

Por lo expuesto, **SE RESUELVE:**

Primero. Por la Secretaría de la Sala Civil Familia, ofíciase a la Superintendencia de Industria y Comercio, a fin de que manera célere, informe a este despacho, la fecha y el sentido de la decisión por medio de la cual resolvió el recurso de apelación formulado por la señora Bianca Paola Vargas Brusse, contra la inscripción No. 253.612 realizada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla el 12 de abril de 2013, del Acta No. 9 del 1ro de abril del mismo año, a través de la cual se nombró como liquidador principal de la sociedad

Inversiones Pavar & Cia. S. en C. en liquidación¹, al señor Jean Paul Vargas
Brusse.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


GUÍOMAR PORRAS DEL VECCHIO
Magistrada Sustanciadora



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia